CONTRATO Nº:	**CD 017-2024**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATISTA:	MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE AUDITORÍAS INTERNAS, TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO APROBADO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIG".
SUPERVISOR:	CONTRALOR MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000)
TÉRMINO:	SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
C.D.P:	Nº 69 DEL 22 DE ABRIL DE 2024.

IVAN DARIO DELGADO TRIANA, Contralor Municipal de Manizales, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.229.035 de Girardot, Cundinamarca, cargo para el cual fue posesionado en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Manizales el 07 de abril de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos según lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, artículo 155 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993 Art. 11 numeral 3° literal b, y el Artículo 13 del Acuerdo 0764 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Interna número 244 del 11 de Octubre de 2021 por medio de la cual se reglamenta el manual de contratacion y de supervisión de la Contraloría General del Municipio de Manizales, y demás resoluciones complementarias, y quien en el presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte, y de otra parte **MIRNA MAGALLY RINCÓN RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 28.928.382 de San Antonio- Tolima y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. **2)** Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.**3)** El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.**4)** En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar. **5)** En virtud de las funciones que son propias de la Contraloría General del Municipio de Manizales tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyo y acompañamiento en los diferentes procesos que adelanta la entidad, con miras al cumplimiento de la misión, operatividad y funcionalidad institucional. En consecuencia, se requiere hacer la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de la programación anual de auditorías internas para la vigencia 2024, el cual fue aprobado

en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de fecha 13 de diciembre de 2023, como una herramienta para agregar valor y apoyar el logro de los objetivos institucionales y estratégicos de la Entidad. **6)** Estas actividades requieren profesionales que no solamente conozcan las funciones de control interno, sino que deben "disponer de conocimientos en materia de herramientas de gestión, control estadístico de los procesos, trabajo en equipo, tormenta de ideas, planificación, administración, normativas legales, financieras, contables y de los sistemas de información". De este modo las auditorías que se desarrollan en la Oficina de Control Interno elevan su técnica y efectividad, aportando elementos esenciales para la mejora de la Contraloría General del Municipio de Manizales.**7)** Además, la continuidad del Sistema de Control Interno y mejoramiento de un sistema de gestión, debe convertirse en una herramienta que logre aumentar los niveles de eficacia y eficiencia de la organización y satisfacer los requerimientos de la misma, los legales y los establecidos por los grupos de valor, con el fin de contribuir al desarrollo de la entidad, región y del país.**8)** Finalmente, verificada la planta de personal de la entidad se encuentra que actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente, para prestar el servicio requerido y ante la ausencia del mismo, se hace perentorio buscar la contratación de personal que contribuya al cabal cumplimiento de las labores inherentes a los procesos de la entidad.**9)** Así las cosas, es demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, puede procederse con el inicio del respectivo proceso.**10)** Que la señora MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ presentó su hoja de vida y propuesta respectiva, a fin de realizar el contrato en la Contraloría General de Manizales consideración que fue tenida en cuenta, dado que se ajusta a las necesidades de la Entidad; en este sentido se deja constancia que la contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Una vez realizadas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas se regirá por la ley. **PRIMERA. Disposición legal: LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y normas legales y reglamentarias. **SEGUNDA. OBJETO:** "Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de la programación anual de auditorías internas, teniendo en cuenta el procedimiento aprobado en el Sistema Integrado de Gestión – SIG". **TERCERA. VALOR:** El valor del presente Contrato es de Veintiún millones de pesos MCTE ($21.000.000) **CUARTA. CARGO PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato, se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad CDP Nº 69 del 22 de abril de 2024, expedido por la oficina de contabilidad y presupuesto. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del Contrato se efectuará de la siguiente manera: 6 mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (3.500.000). Para los pagos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, previo informe de actividades revisado por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura presentada por el contratista y el informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato en donde se determine el cumplimiento del objeto contractual junto con los objetivos establecidos para el periodo de pago y el hecho de que el contratista se encuentre vinculado al sistema de seguridad social. El pago se realizará dentro de los cinco días siguientes a la radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en estricto orden: **a.** Copia de la certificación del servicio prestado a satisfacción expedida por el Supervisor en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades. **b.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS, Fondo de Pensiones y ARL del mes correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de adiciones, modificaciones y los pagos previstos en el presente Contrato, se requiere que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar,

por incumplimiento del **CONTRATISTA,** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Contraloría General del Municipio de Manizales. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Contraloría podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier tiempo si llegare a presentarse circunstancias que afecten sustancialmente el presupuesto de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. REGULACIÓN JURÍDICA:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en lo que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1° y 2° de la Cláusula Décima Cuarta se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA. VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA. RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente Contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el ordenador del gasto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, **EL CONTRATISTA** manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que entre **LA CONTRALORIA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, entrega y aprobación de la garantía exigida y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas: **1)** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificada por el acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **2)** Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021 modificada por el acuerdo 1119 de 2022, equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.**PARÁGRAFO:** Son de cargo de **EL**

contratista semanalmente, así como el informe de cumplimiento de los mismos **3)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato. **4)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación detallada de los informes relacionados con las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **5)** Informar al ordenador del gasto con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada por mutuo acuerdo o similares, al Contrato. **6)** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; realizar el seguimiento de las actividades a cargo del contratista, desde el punto de vista técnico, jurídico, contable y financiero del cumplimiento del contrato. **7)** Certificar la prestación del servicio en el que conste que **EL CONTRATISTA** cumplió con el objeto contractual para efectos de pago. **8)** Toda consulta relacionada con el contrato, formulada por **EL CONTRATISTA** deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta con el ordenador del gasto. Si así fuere, responderá al **CONTRATISTA** en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva; copia de lo anterior deberá ser remitida al ordenador del gasto. **9)** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contractuales, informar de ello al ordenador del gasto a efectos de que éste proceda en consecuencia. **10)** Dar visto bueno al informe final y a la entrega del CD presentado por **EL CONTRATISTA** con respecto a las actividades realizadas en ejecución del contrato. **11)** Entregar los informes de supervisión en orden cronológico y debidamente foliados para su ingreso en el expediente. **12)** Verificar la deducción de las estampillas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1083 de 2021 y lo descrito en los estados financieros de sus informes mensuales. **DUODÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta. **DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta que se asumirá el pago a la ARL correspondiente, en virtud de la afiliación que a la misma se realice por parte de la entidad. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRALORÍA,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: LA CONTRALORÍA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General del Municipio de Manizales de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento de la Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si por la ejecución del Contrato, **LA CONTRALORÍA** adeuda sumas al **CONTRATISTA,** podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato

Dirección: Calle 21 N°23- 22- Edificio Atlas, piso 5 y 9 - Manizales, Caldas, Colombia
Conmutador: (57) 606 893 4690
NIT 800. 101.441-0 | www.contraloriamanizales.gov.co

en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. **SEXTA. PLAZO:** El término de duración del presente Contrato es de 6 meses contados a partir de la suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Apoyar en el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Entidad. **2)** Apoyar la ejecución de las auditorías internas de los procesos de la Entidad y en la elaboración de los informes correspondientes.**3)** Apoyar la elaboración de informes de la Contraloría General del Municipio de Manizales. **4)** Sensibilizar y divulgar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre los resultados de las auditorías internas realizadas y los planes de mejoramiento suscritos por cada uno de los procesos.**5)** Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual y el perfil profesional del contratista **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MANIZALES: 1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría General del Municipio de Manizales sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.**3)** Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.**4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.**5)** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **6)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato. **7)** Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Procede la suspensión del Contrato exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Supervisor deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si éstas comparten que la misma amerita suspensión suscribirán el acta correspondiente. **NOVENA. GARANTÍA:** Como quiera que la ejecución contractual se realizará a lo largo de la actual vigencia fiscal, y que se trata de un servicio que se debe prestar al interior de la entidad, se estima que por la naturaleza del asunto el futuro contratista, además de la cláusula penal que se estipule en el texto contractual deberá suscribir una garantía de póliza de seguro conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que contenga los amparos estipulados en los siguientes artículos del referido decreto:"(...) Artículo 116. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; La póliza a suscribir será por el 20% del valor del contrato hasta por el término del mismo y seis meses más. Calidad del Servicio, será por el 10% del valor del contrato hasta por el término del mismo y 4 meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio respectiva. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener a **LA CONTRALORÍA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél. **UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo del Contralor Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** En el ejercicio de la supervisión, El Supervisor tendrá las funciones establecidas en la ley y en el capítulo III de la Resolución interna 244 de 2021 (Manual de contratación y supervisión de la Contraloría General del Municipio de Manizales), así como las siguientes obligaciones: **1)** Elaborar y suscribir el Acta de inicio. **2)** Revisar y aprobar los planes o cronogramas de actividades presentados por el

Dirección: Calle 21 N°23- 22- Edificio Atlas, piso 5 y 9 - Manizales, Caldas, Colombia
Conmutador: (57) 606 893 4690
NIT 800. 101.441-0 | www.contraloriamanizales.gov.co

CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **VIGÈSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de **LA CONTRALORIA**, en la Calle 21 #23-22 piso 5, Edificio Atlas P.H. o al correo electrónico contratacion@contraloriamanizales.gov.co, **2) EL CONTRATISTA**, en el correo electrónico mirnaarinconr@gmail.com.

Para constancia se firma por las partes que intervienen en el presente contrato en Manizales el día 24 de abril de 2024.

IVAN DARIO DELGADO TRIANA
Contralor Municipal

MIRNA MAGALLY RINCÓN RUÍZ
Contratista.

Proyectó: Daniela Correa Medina.